

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17169** *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se convocan subvenciones a Instituciones hospitalarias privadas, sin ánimo de lucro, destinadas a obras de nueva planta, acondicionamiento, reforma, ampliación y adquisición de material inventariable.*

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en el Programa 412 G., «Acciones sanitarias especiales» y con la clasificación órgano-económica 26.09.781. Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro para la posibilidad de llevar a buen término ayudas económicas a aquellas Instituciones hospitalarias que vienen ejerciendo una acción asistencial importante dentro de su ámbito territorial en concertación con el Instituto Nacional de la Salud.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, es preciso determinar el sistema y los criterios que regirán para la concesión de las subvenciones señaladas, con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien disponer:

**Artículo 1.º Objeto.**—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones a Instituciones hospitalarias benéfico-privadas que estén incluidas en el Catálogo Nacional de Hospitales.

**Art. 2.º Destino de la subvención.**—Las subvenciones cuyo otorgamiento se regula por la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar obras de nueva planta, de ampliación, de reforma, de acondicionamiento, así como para la adquisición de equipo y material inventariable que amplíe y/o mejore la acción asistencial que se viene prestando.

**Art. 3.º Solicitudes.**—Podrán optar a percibir las ayudas económicas reguladas en la presente Orden todas las Entidades e Instituciones benéfico-privadas que posean Hospitales, sin ánimo de lucro, cualquiera que sea el ámbito territorial del hospital y la especialidad del mismo.

**Art. 4.º Documentación exigida.**—Para formular la solicitud de las subvenciones y ayudas económicas previstas en esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación:

A) Documentos comunes, tanto si la subvención a realizar ha de ser en obras o en equipamiento:

1. Solicitud suscrita por quien ostente la representación de la Entidad o tenga poder suficiente para ello. A estos efectos, deberá acreditarse fehacientemente tal representación o poder. (Modelos anexos I y II ya sean obras o equipamiento.)

2. Certificado de la sesión, bien sea ordinaria o extraordinaria, del Órgano competente de la Entidad, que recoja que se han tomado, cuando menos, los siguientes acuerdos y compromisos que han quedado inscritos en el Libro de Actas que se señala en los folios que se indican.

2.1 Acuerdo de hacer obras de mejora, acondicionamiento, de ampliación, de nueva planta, de reforma, o bien, acuerdo de adquirir equipo y material inventariable.

2.2 Que se han solicitado los oportunos anteproyectos de obras o los presupuestos de distintas casas comerciales, y se acepta/n el/los que a continuación se señala/n.

2.3 Acuerdo de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo una subvención por la siguiente cuantía (en número y letra).

2.4 Acuerdo por el que la Entidad o el Hospital para el que se destina la subvención se comprometen a que la diferencia entre el coste total de la obra (o del equipamiento, en su caso) y la subvención que se recibe, aunque ésta sea menor que la solicitada, correrá a cargo de la Institución solicitante.

2.5 Acuerdo por el que no variarán la función asistencial del Hospital en un periodo no menor a veinte años.

3. Fotocopia compulsada de los Estatutos, como Entidad benéfico-privada, donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.

4. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad, acreditativo de que el edificio que constituye el Hospital o el solar donde pretende ubicarse, es propiedad de la Entidad solicitante.

5. Acuerdo por el que durante el periodo de vigencia de la función asistencial, este edificio no va a ser vendido, cedido o arrendado, aunque mantenga dicha función asistencial.

6. Informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la subvención solicitada, emitida por la Conserjería de Sanidad de la Comunidad Autónoma correspondiente a través de la Dirección General competente.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y la

Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 8 de enero de 1987, en el supuesto de exoneración de tales obligaciones.

8. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

B) Documentos necesarios cuando la inversión a realizar sea en obras:

1. Obra nueva. *Primer establecimiento. Aspectos técnicos*

1 a) Terrenos.

1 a) 1. Informe geotécnico del terreno y certificado técnico de identidad.

1 a) 2. Existencia de todos los servicios urbanísticos (agua, luz, alcantarillado, pavimentación, etc.) o compromiso fehaciente por las autoridades correspondientes de que dichos servicios estarán funcionando, al término de la obra. (Certificados.)

1 a) 3. Planos de los terrenos de situación con orientación referenciada a un punto localizable y relación con planteamiento vigente.

1 a) 4. Distancias a otros hospitales, públicos y privados, que mantengan concierto con INSALUD.

1 a) 5. Fotocopia compulsada de la Cédula Urbanística.

1 a) 6. Facilidades de acceso a la población.

1 a) 7. En este caso de primer establecimiento se exige el certificado de propiedad del solar. En su defecto se exige el compromiso firme de adquisición, debiendo estar dicho solar libre de cargas y servidumbres.

1 b) Anteproyecto de ejecución de obras con desarrollo de esquemas de instalaciones.

1 b) 1. Planos.

1 b) 1.1 Emplazamiento de la edificación dentro del terreno, así como la orientación del terreno, libre de edificación, indicando superficie edificada libre y total.

1 b) 1.2 Gran aparcamiento.

1 b) 1.3 De acometidas y saneamiento.

1 b) 1.4 De cada una de las plantas señalando usos, estructuras y mobiliario fijo.

1 b) 1.5 De cubiertas.

1 b) 1.6 De secciones definitorias.

1 b) 1.7 De alzadas.

1 b) 1.8 De instalaciones.

1 b) 1.8.1 Fontanería: Acometidas, contadores, grupos hidroneumáticos.

1 b) 1.8.2 Calefacción: Calderas, señalándose la ventilación y salida de humos. Depósito de combustible, localización y capacidad.

1 b) 1.8.3 Electricidad: Transformador. Cuarto de contadores.

1 b) 1.8.4 Aire acondicionado: Localización. Toma de refrigeración. Grupos frigoríficos climatizados y conductos básicos verticales.

1 b) 1.8.5 Ascensores: Cuarto de máquinas.

1 b) 1.8.6 Incendios: Grupos de presión. Areas cubiertas por cada tipo de instalación. Hidrantes. Accesos de emergencia y vías de evacuación.

1 c) Presupuesto: Por capítulos y precios descompuestos.

1 d) Acta de replanteo previo, según prevé el artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado.

1 e) Memoria: Memoria justificativa de las soluciones dadas, recogiendo aspectos: Funcionales; adaptación a la normativa urbanística; observancia de la N. O. C.; superficies útiles destinadas a cada uso; superficie total construida, y posibilidades de expansión.

Nuevos accesos pendientes de construcción; enjón de terrenos para expansión o jardines u otras áreas.

1 f) Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal de Obras.

2. Obras de remodelación, modernización o acondicionamiento.

2.1 Planos.

2.1.1 Estado actual de la edificación.

2.1.2 Proyecto de la obra a realizar por planta, usos, estructuras y mobiliario fijo.

2.1.3 Acometidas, saneamiento.

2.1.4 De cubiertas (si se modificasen).

2.1.5 Secciones definitorias.

2.1.6 De instalaciones.

2.1.6.1 Fontanería.

2.1.6.2 Calefacción.

2.1.6.3 Aire acondicionado.

2.1.6.4 Ascensores.

2.1.6.5 Incendios.

2.2 Presupuesto: Por capítulos y precios descompuestos.

2.3 Acta de replanteo previo, según prevé el artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado.

2.4 Memoria: Memoria justificativa de las soluciones dadas, recogiendo aspectos: Funcionales, formales, económicos, superficies útiles destinadas a cada uso, superficie total construida, idem. habitables.

Para el caso de que la remodelación, acondicionamiento o modernización se efectuase en un edificio dentro del casco urbano, habrán de señalarse: Accesos urbanos, zona de aparcamiento propias, zonas de aparcamiento próximas, tanto públicas como privadas.

C) Documentación necesaria cuando la inversión a realizar sea en equipamiento y material inventariable.

La documentación formal es la misma que la prevista en el artículo 4.º apartado A de la presente Orden.

C) 1. Relación valorada del material inventariable a adquirir, adoptada por acuerdo del Órgano competente de la Entidad.

C) 2. Presupuestos de distintas casas comerciales (mínimo de tres) para cada equipo a adquirir.

El coste del material vendrá dado por el precio de mercado más IVA. Teniendo entendido que dicho precio supone el equipo colocado y en perfecto funcionamiento.

Art. 5.º Presupuesto.—Estas subvenciones se hallan amparadas en los Presupuestos Generales del Estado de 1988, en la aplicación órgano-económica 26.09.412 G.781 con una cuantía de 150.000.000 de pesetas.

Art. 6.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación será de tres meses, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

La documentación señalada irá dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria. Se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014

Madrid, o por cualquier medio previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º Resolución.—A medida que se vayan recibiendo las solicitudes con la documentación que para cada caso se requiere, las Unidades de la Dirección General de Planificación Sanitaria procederán a su estudio tanto desde su aspecto técnico como formal. El Director general de Planificación Sanitaria, a la vista de la documentación e informe, formulará la oportuna propuesta de gasto, determinando la cuantía de la subvención.

Deberá tenerse en cuenta que el mero hecho de presentar la solicitud, aun cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos requeridos, no da derecho a recibir ningún tipo de subvención.

Art. 8.º Abono de las subvenciones otorgadas.—Una vez autorizado el gasto, el abono efectivo de las subvenciones, se llevará a efecto contra la entrega de facturas, actas de recepción y certificado de su inclusión en el Libro de Inventario de la Entidad.

Art. 9.º Comprobación del destino de las subvenciones.—La Dirección General de Planificación Sanitaria comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

El incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, será causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del consiguiente reintegro de ésta por el perceptor, previo el oportuno requerimiento.

En caso de no ser atendido el requerimiento por la Entidad adjudicataria, se promoverán las acciones que fueran procedentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de junio de 1988.

GARCIA VARGAS

ANEXO I

HOSPITAL

[Empty box for Hospital Name]
DE
[Empty box for Address]

Ilmo. Sr.:

....., como
Presidente del Patronato de la Fundación ..... , propietaria del Hospital.....
....., sito en la localidad de .....
provincia ..... , y con domicilio en .....
ha de poner de manifiesto lo siguiente:

Se pretenden hacer obras de (1) [ ]
en el Hospital mencionado, a fin de conseguir tras las expresadas obras (2) .....

El coste de las obras citadas alcanza la cifra de [ ] pesetas (3)
(.....) en valor de contrata, según consta en el presupuesto que se adjunta.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo acordado por el Pleno del Patronato Rector de esta Entidad benéfico-privada, vengo en solicitar una
subvención de [ ] pesetas (.....) para la financiación de dichas obras, lo que representa el ..... por 100 del total de la obra.

....., a ..... de ..... 1988.
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, PASEO DEL PRADO, 18-20, 28014 MADRID.

(1) Acondicionamiento, modernización, ampliación, nueva planta, transformación (señálese lo que proceda).
(2) Indíquese los objetivos a alcanzar con la obra
(3) En letra.

## ANEXO II

HOSPITAL

DE

Ilmo. Sr.:

....., como  
 Presidente del Patronato de la Fundación ..... , propietaria del Hospital.....  
 ..... , sito en la localidad de .....  
 provincia ..... , y con domicilio en .....  
 ha de poner de manifiesto lo siguiente:

Se pretende adquirir equipamiento para el Hospital mencionado, cumpliendo el acuerdo adoptado por el (1) .....  
 en sesión celebrada el día .....

El coste del material inventariable que se pretende adquirir alcanza la cifra de ..... pesetas (2) .....

Se acompaña la relación de todos y cada uno de los aparatos y útiles a adquirir, expresando las unidades necesarias de cada uno, casa comercial adjudicataria, Servicio en el que va a ser instalado, precio unitario y precio total.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo acordado por el Pleno del Patronato Rector de esta Entidad benéfico-privada, vengo en solicitar una  
 subvención de ..... pesetas (.....  
 .....) para la financiación de dichas obras, lo que representa el ..... por 100 del total de la obra.

..... a ..... de ..... 1988.

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, PASEO DEL PRADO,  
 18-20, 28014 MADRID.

- (1) Patronato Rector o nombre del máximo Organismo Rector de la Entidad benéfico-privada.  
 (2) En letra. Se acompañan como mínimo tres presupuestos de casas comerciales oferendadas.

**17170** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.533, promovido contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de febrero de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.533, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 26 de mayo de 1986, recurso 44.533, debemos revocar y revocamos a esa sentencia, y declaramos conforme a derecho las Resoluciones impugnadas en este proceso del Secretario general para el Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 7 de enero de 1983, y las del excelentísimo señor Ministro de ese Departamento, de 6 de diciembre de 1983 y 6 de marzo de 1984, por las que se desestimó la alzada formulada contra la anterior y rechazó el recurso de reposición articulado contra la resolutoria de la alzada, así como la sanción impuesta a la recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
 Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
 Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**17171** *ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.486, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vicente Berrocal.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.486, promovido por don Francisco Vicente Berrocal, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario; sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
 Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Servicios,  
 Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.